

Continuación de la resolución: "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR"

ANEXO 1

LINEAMIENTOS PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y COMPETITIVA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Aplicar la metodología de convocatoria pública y competitiva adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías a través de Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, modificado por el Acuerdo Número 14 de 2025, para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados, y establecer la distribución y asignación del recurso para el bienio 2025-2026.

2. LÍNEAS DE LA CONVOCATORIA

En esta convocatoria se podrán presentar proyectos de energía y minería con el objeto de implementar la Transición Energética Justa en los territorios. Las líneas de inversión que se financiarán son las siguientes:

(i) **Proyectos de energía eléctrica** (hasta OCHO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$8.000.000.000,00)), que su alcance comprende las siguientes tipologías de proyecto:

1. Ampliación de cobertura de energía eléctrica para SIN.
2. Proyectos para la generación, comercialización y uso eficiente de la energía a través del uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables -FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos, que apunten a la creación de comunidades energéticas
3. Proyectos de electromovilidad.
4. Territorios energéticos: Energización con Fuentes No Convencionales de Energías Renovables (FNCER) de instituciones educativas, acueductos, escenarios deportivos, centros de salud, hospitales, centros administrativos, casas de la cultura, instituciones públicas, entre otras.
5. Granjas solares.
6. Construcción de micro y pequeñas centrales hidroeléctricas (PCH) para ampliación de cobertura.
7. Ampliación de cobertura de energía eléctrica con Fuentes No Convencionales de Energías Renovables (FNCER), como soluciones individuales y micro redes en zona no interconectada. **Proyectos mayores o iguales a 50 usuarios.**
8. Alumbrado público a través del uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables (FNCER).
9. Construcción, ampliación y/o dotación de centros de investigación académica en energías renovables.

(ii) **Proyectos de minería**, que su alcance comprende las siguientes tipologías de proyecto:

1. Construcción, ampliación y/o dotación de centros de desarrollo minero que permitan la prestación de servicios para el fomento del sector minero (**hasta OCHO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$8.000.000.000,00)**).
2. Centros de entrenamiento en seguridad y/o salvamento minero, trabajo en alturas, que incluyan entrenamiento en espacios confinados (**hasta CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$4.000.000.000,00)**).
3. Centros de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de habilidades y competencias de la población minera (**hasta CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$4.000.000.000,00)**).

Continuación de la resolución: "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR"

3. REGLAS GENERALES PARA PARTICIPAR

Para la presentación de proyectos en esta convocatoria, los municipios deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Los destinatarios de la presente convocatoria corresponden a los municipios beneficiarios del Incentivo a la Producción señalados en la Resolución 40326 del 23 de julio de 2025, los cuales se encuentran enunciados en el Anexo 2 de la presente resolución.
2. La convocatoria estará abierta durante **60 días calendario** para la presentación de proyectos, contados a partir de la expedición de la presente resolución. Las entidades territoriales podrán presentar sus proyectos desde la apertura de la convocatoria hasta su cierre, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma detallado en el numeral 11 de este documento.
3. Cada municipio podrá presentar máximo **dos (2)** proyectos a la convocatoria, siempre y cuando la suma de estos no supere el tope de **OCHO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$8.000.000.000,00)**.
4. En el caso de proyectos de inversión que cuenten con cofinanciación, el valor total de estos podrá ser mayor a la asignación máxima definida para cada municipio por **OCHO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$8.000.000.000,00)**, siempre que se demuestre que el excedente será financiado con otras fuentes de recursos.
5. Los proyectos de inversión se podrán postular de forma conjunta entre dos (2) o más municipios, siempre que al menos uno (1) de ellos sea destinatario de esta convocatoria, según el listado del anexo 2 de la presente resolución. En cualquier caso, todos los municipios participantes deberán ser productores de recursos naturales no renovables (RNNR).

En caso de resultar beneficiario, los recursos serán asignados al municipio destinatario de esta convocatoria y este será designado como entidad ejecutora de dicho proyecto.

6. En caso de que dos (2) o más municipios postulen un proyecto de forma conjunta y todos sean destinatarios de esta convocatoria, según el listado definido en el anexo 2 de la presente resolución, la asignación de recursos corresponderá al tope máximo definido para cada municipio por **OCHO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$8.000.000.000,00)**, multiplicada por el número de municipios que participen en el proyecto. En caso de que el valor del proyecto supere el tope estipulado, los excedentes solo podrán ser cofinanciados de conformidad con el numeral 4.

Para ello, deberán indicar en la carta de presentación el municipio que liderará la presentación del mismo ante la convocatoria y, en caso de resultar beneficiario, los recursos serán asignados a este y será designado como entidad ejecutora de dicho proyecto.

Nota 1: Los municipios que participen en la convocatoria podrán apoyarse en los departamentos a los que pertenezcan, y disponer de las herramientas con las que cuenta el Sistema General de Regalías, en relación con la estructuración de proyectos de inversión.

Nota 2: Los proyectos deberán ajustarse a las reglas del Sistema General de Regalías, por lo que, una vez asignado el recurso objeto de la presente convocatoria, deberán surtir el ciclo de los proyectos de inversión dispuesto en la normativa vigente del SGR.

Continuación de la resolución: *"Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR"*

Nota 3: En el marco de la presente convocatoria se revisará la existencia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, no obstante, la aceptación de dichos documentos no implica su viabilidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que se debe cumplir el ciclo de los proyectos en el marco del SGR, esto es, obtener el concepto de viabilidad y concepto técnico único sectorial favorable.

4. REQUISITOS HABILITANTES DE LA CONVOCATORIA

El cumplimiento en la presentación de los requisitos que se relacionan a continuación habilita a los participantes para continuar en la convocatoria y deben ser acreditados por el (los) municipio(s) proponente(s) del proyecto. En caso de no cumplirlos, el proyecto no continuará en el proceso de la convocatoria.

- a. Se constatará la presentación de los documentos cargados por el municipio para cumplir con los requisitos generales que se encuentran en el numeral 5.1 del presente anexo y que estos correspondan tanto al proyecto presentado, como al tipo de documento requerido. La revisión de estos documentos en esta etapa no implica la validación de su calidad o completitud. La validación sobre la consistencia, suficiencia y concordancia del contenido de los mismos será objeto de análisis en la siguiente etapa de verificación de requisitos generales. En todo caso, no se validarán archivos dañados, documentos en blanco o no legibles.
- b. Se deberá presentar el certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella(s) donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos. En el caso en que dos (2) o más municipios presenten un proyecto de forma conjunta, esta certificación deberá ser presentada por cada uno de los municipios participantes. (ver Formato 1).

Nota: El formulario para la postulación de los proyectos y los formatos correspondientes se publicarán en la página web del Ministerio de Minas y Energía: <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/sistema-general-de-regalias/convocatoria-ip-2025/>.

5. REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

5.1. REQUISITOS GENERALES

En esta etapa se realizará la validación, para todos los proyectos presentados, sobre la consistencia, suficiencia y concordancia del contenido de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación (ver Formato 2) suscrita por el(los) representante(s) legal(es) del(los) municipio(s) que postula(n) el proyecto, donde se indique el nombre del proyecto, el valor total, el valor solicitado a la convocatoria, el valor cofinanciado (si aplica) y las respectivas fuentes de financiación, y la línea de inversión de la convocatoria a la que aplica. Adicionalmente, deberá constar:
 - a. Que el representante legal del municipio certifica que los diseños se encuentran en fase III - Factibilidad¹ y que el presupuesto, los estudios, las especificaciones técnicas, los diseños, las memorias y los planos que lo soportan técnica y financieramente son legibles y se encuentran debidamente suscritos por el profesional competente, con su respectiva matrícula profesional.

¹ Según lo establecido en el literal h) del artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020, respecto de la Fase III (factibilidad) señala que: "Este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Para ello, se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la etapa anterior, prestándole particular atención al tamaño óptimo del proyecto, su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo".

Continuación de la resolución: "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR"

- b. Que el proyecto impacta, como mínimo, uno de los objetivos del Incentivo a la Producción (restauración social, restauración económica, protección y recuperación ambiental, y formalización de la producción minera), conforme con lo establecido en la Resolución 4 0043 de 2021, modificada por la Resolución 4 0775 de 2023 del Ministerio de Minas y Energía.
 - c. Que la información y documentos presentados para esta convocatoria son verídicos y confiables.
2. Presupuesto en formato Excel, con indicación de su fecha de elaboración, que contenga el detalle de las actividades necesarias para lograr los productos definidos, junto con:
- a. Análisis de precios unitarios, que incluya la estimación de costos directos e indirectos, según aplique, y con proyección de los valores a 2026, con base en el IPC. En la estimación de costos directos se deberá incluir un subtotal asociado a todos los materiales del proyecto.
 - b. Estudio de mercado, acompañado de tres (3) cotizaciones (indicando nombre de la empresa y NIT, fecha de la cotización, unidad de medida, cantidad, valor unitario y total, descripción y especificaciones del bien o servicio).

En todo caso no se aceptarán listas de precios emitidas a través de resolución por parte de las entidades territoriales.

Nota: Los municipios podrán consultar el listado de precios referenciados del estudio de mercado vigente emitido por el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas (IPSE): disponible en el siguiente link:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoieY2Q2MjdIZGQtdG5Zi00NDU3LWlYyY2ItOTQ5Yzg1MDcxZDBkIiwidCI6ImU0MzcxMGMzLTAwNzktNDczNS05MjZkLWI4MjM0MGNhMjgwNCIsImMiOiR9&pageName=ReportSection> .

3. Metodología General Ajustada (MGA) web, en formato PDF, con la totalidad de los campos diligenciados en el aplicativo, disponible en el siguiente link: <https://mgaweb.dnp.gov.co/> . La información y cifras referenciadas deben coincidir con los demás documentos y certificaciones presentadas. En todo caso, no se requiere que la MGA esté transferida al municipio, ni contar con código BPIN.
4. Documento técnico soporte de la MGA que contenga: el planteamiento del problema, los antecedentes, el diagnóstico (incluyendo la situación existente con respecto al problema), la justificación, el análisis de participantes, los objetivos generales y específicos, el análisis y la descripción de la alternativa seleccionada, el alcance del proyecto, la descripción detallada de las actividades y productos a entregar, el resumen de la estimación de los ingresos y beneficios, el cronograma de actividades físicas y financieras, el análisis de riesgos de la alternativa seleccionada y la demás información que se considere pertinente para sustentar la propuesta presentada.
5. Plan de sostenibilidad del proyecto de inversión, que contenga el horizonte de operación de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión y que incluya las actividades técnicas, financieras y sociales, el cronograma y fuente de recursos, y la asignación de responsabilidades, que garanticen la operación y mantenimiento durante la vida útil del proyecto. Dicho documento deberá presentarse junto con:
 - a. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad responsable de la etapa de operación, de acuerdo con su competencia, e indicar que se garantiza

Continuación de la resolución: *"Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR"*

la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente (ver Formato 3).

- b. Para casos de proyectos en ZNI, autogeneración y alumbrado público, la certificación debe adjuntar, de forma adicional, una hoja de cálculo en formato Excel en la que se detallen las cifras y cálculos presentados en el plan de sostenibilidad. Para el caso de proyectos de redes, no se requerirá de este formato, sino del aval técnico y financiero del proyecto expedido por el representante legal del operador de red o la empresa prestadora del servicio, señalado en el numeral 12 de la sección 5.2. del presente documento.

6. En los casos que el proyecto incluya recursos de cofinanciación, deberá anexar:

- a. Si la cofinanciación es con recursos diferentes a los del SGR, deberá adjuntar el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), carta de intención, certificación y/o acto administrativo que soporte el monto de la cofinanciación, suscrita por el representante legal de la entidad aportante.
- b. Si la cofinanciación es con recursos de regalías, se deberá presentar la carta de intención del aporte de los recursos, suscrita por el representante legal del municipio (ver Formato 4).

Nota 1: En caso de contar con cofinanciación, esta deberá ser con recursos financieros y no se permitirá la cofinanciación en especie.

Nota 2: El proyecto de inversión que se presente a esta convocatoria podrá encontrarse inmerso en una convocatoria diferente, para lo cual deberá informar a través de un documento firmado por el representante legal del municipio de esta situación. En los casos en que resulte elegido en otra convocatoria, el representante legal del municipio que presenta el proyecto deberá remitir al Ministerio de Minas y Energía una comunicación oficial solicitando el retiro del proyecto de inversión de la presente convocatoria.

Nota 3: En caso de que el proyecto resulte seleccionado en esta convocatoria y durante el proceso de viabilidad se observe que el valor total del proyecto está subestimado, no se podrán adicionar recursos de esta convocatoria de Incentivo a la Producción, por lo cual la entidad territorial deberá cofinanciar el excedente con otra fuente de recursos.

5.2. REQUISITOS APLICABLES A PROYECTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Los proyectos que se presenten en esta línea de inversión deberán acreditar los siguientes requisitos aplicables:

1. Para proyectos relacionados con ampliación de cobertura de redes y proyectos en Zonas No Interconectadas (ZNI), se deberá remitir en archivo Excel, el listado de usuarios beneficiados georreferenciados con coordenadas MAGNA SIRGAS WGS 84, origen nacional en formato decimal y completo en todos sus campos (Ver Formato 5). Para el caso particular de proyectos en ZNI, este listado debe estar acompañado por el archivo de georreferenciación con extensión KMZ.
2. Para el caso de proyectos de generación y/o ampliación de cobertura con usuarios aislados en Zonas No Interconectadas (ZNI), deberá remitir certificación del operador de red o prestador del servicio de la región, según sea el caso, en el que se señale que en sus planes de expansión no están incluidos los usuarios potenciales del proyecto y que no son técnica o financieramente viables de ser conectados al Sistema Interconectado Nacional (SIN) (ver Formato 6).
3. Para proyectos en Zonas No Interconectadas (ZNI), deberán presentar el documento de Análisis de Alternativas Detallado, donde se sustente que la alternativa seleccionada es la mejor solución al problema en cuestión. La

Continuación de la resolución: "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR"

información contenida en el aplicativo MGA Web y en el documento técnico soporte, deberá basarse en los resultados de este documento.

4. Para los proyectos de entrega de energía, se deberá adjuntar el certificado emitido por el operador de red, en el cual se indique que el punto de conexión del proyecto se encuentra aprobado. En caso de no contar con este certificado, deberá adjuntarse el radicado de solicitud ante el operador de red. No obstante, el plazo máximo para presentar este certificado será hasta el primer día del inicio de la Actividad 9 del cronograma (sección 11) del presente anexo.

Nota: en caso de que el certificado con la aprobación del punto de conexión no corresponda con las especificaciones del proyecto, la entidad territorial solo podrá ajustar el proyecto en los tiempos de subsanación establecidos en el cronograma de la presente convocatoria. Si el certificado, en estas condiciones, llega posterior a la etapa de subsanación, el proyecto no entrará en el listado de elegibles.

5. Para los proyectos de Autogeneración sin venta de excedentes de energía, se deberá adjuntar la constancia del radicado ante el operador de red respecto a la autorización de conexión.
6. Para proyectos en localidades que actualmente tienen servicio de energía con plantas diésel, se deberá presentar un informe de diagnóstico (incluyendo registro fotográfico) sobre la infraestructura y el estado actual de dichos activos, donde se deberá especificar la propiedad de los activos y si estos se encuentran remunerados vía tarifa.
7. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial, según lo señalado en la normativa vigente.
8. Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.

Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional.

En caso de haber utilizado los proyectos tipo como guía para la formulación, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.

9. Para acreditar la titularidad, posesión u ocupación de bienes inmuebles de la entidad territorial o entidad pública donde se ejecutará el proyecto, se deberá presentar:
 - a. Certificado de Tradición y Libertad y/o consulta ante la Ventanilla Única de Registro (VUR), expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, en el que conste que el inmueble es de propiedad de la entidad territorial o de la entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición.

Continuación de la resolución: "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR"

Esto no será aplicable a los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro, con excepción de aquellos derivados de cesiones públicas obligatorias resultado de procesos de urbanización, los cuales son registrables.

- b. Para acreditar la posesión del bien y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 3° de la Ley 2140 de 2021.
 - c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.
 - d. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.
10. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.
 11. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.
 12. El aval técnico y financiero del proyecto expedido por el representante legal del operador de red o la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica constituida para tal fin, con una vigencia no mayor a doce (12) meses contados desde su expedición que, como mínimo, debe incluir la siguiente información:
 - a. El compromiso por parte de la empresa prestadora del servicio de ejecutar la administración, la operación, el mantenimiento y la reposición de la infraestructura contemplada en el proyecto.
 - b. El número de usuarios por beneficiar.
 - c. Que se cuenta con los puntos de conexión y la disponibilidad de potencia suficiente para atender las nuevas viviendas.
 - d. El cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), cuando aplique.

Estos requisitos son los aplicables al sector Minas y Energía, de acuerdo con el numeral "7.10.1 Energía" del documento de Orientaciones Transitorias para Proyectos de Inversión, publicado por el Departamento Nacional de Planeación, que puede ser consultado en el siguiente link:

Continuación de la resolución: "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR"

<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

5.2.1. Requisitos adicionales para Electromovilidad en SIN

1. Certificado de disponibilidad de carga del proyecto, expedido por el representante legal del operador de red o de la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica constituida para tal fin, con una vigencia no mayor a doce (12) meses contados desde su expedición, que incluya como mínimo lo siguiente:
 - a. Disponibilidad de potencia y energía suficiente para atender el proyecto.
 - b. Autorización de los puntos de conexión indicando la subestación con su porcentaje de ocupación y código de circuito asociado, longitud, número de fases y calibre del conductor.
 - c. Cumplimiento de las normas técnicas vigentes fijadas por la empresa que suministra la energía para este tipo de proyectos.
 - d. Cumplimiento de la regulación vigente, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap), cuando aplique.
 - e. Estimación del siguiente factor: índices de calidad (DES/FES o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan).
 - f. Nombre del representante legal de la empresa que presentó el diseño o del ingeniero diseñador, indicando su matrícula profesional vigente. Se deberá relacionar el oficio o certificación de aprobación técnica del diseño, expedido por la empresa prestadora del servicio.
 - g. La indicación de que, una vez realizados los cálculos de operación comercial durante la vida útil de la nueva infraestructura, el proyecto no requiere de recursos que garanticen la administración, operación, mantenimiento, ni para llevar a cabo la reposición de activos del proyecto.
 - h. Compromiso de la empresa a realizar la administración, operación y mantenimiento y la reposición a la nueva infraestructura contemplada en el proyecto.
2. Las memorias de cantidades deberán contener, cantidades de materiales a usar con sus respectivas unidades, y plano de la actividad que se está calculando, adicionalmente, el diseño eléctrico en cumplimiento de lo exigido por el RETIE.
3. Planos, correspondientes a:
 - a. Plano de localización e información de ubicación, las cuales deben estar georreferenciados con coordenadas MAGNA SIRGAS WGS 84, origen nacional en formato decimal y completo en todos sus campos (Ver Formato 5), origen Bogotá, en formato decimal, de acuerdo con la siguiente tabla:

Código DANE	Municipio	Vereda o Centro poblado	Grados decimales longitud*	Grados decimales latitud*

- b. Los puntos de conexión a la red de distribución de energía.
- c. En los planos se deberán discriminar, por capas, los principales

Continuación de la resolución: "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR"

componentes eléctricos, especialmente infraestructura existente, red proyectada, postes, transformadores, retenidas y puestas a tierra. Por otra parte, se deben presentar convenciones acordes a los elementos relacionados en el plano.

4. Certificado expedido por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual se defina la titularidad, la administración, la custodia y el cuidado de los bienes y resultados derivados del proyecto, a cargo de una entidad pública.
5. Documento con la caracterización general del terreno, en la cual se pueden evaluar las propiedades físico-mecánicas y/o de resistencia del terreno de acuerdo con la metodología de diseño de la cimentación, cuando aplique. El documento deberá ser firmado por un profesional competente.

Nota 1: Con el objetivo de garantizar la interoperabilidad y estandarización de la infraestructura de carga en el SIN, todos los proyectos de infraestructura de carga para vehículos eléctricos deberán implementar el conector avalado por la Resolución 40 223 de 2021 del Ministerio de Minas y Energía como estándar obligatorio para la carga en corriente continua (DC). Este requisito aplica a todas las nuevas instalaciones y a las actualizaciones de infraestructura existente, asegurando la compatibilidad con los vehículos eléctricos en el territorio nacional y facilitando el desarrollo de un ecosistema de movilidad eléctrica eficiente e integrado. Esta información se verificará en la MGA, Documento técnico, memorias de cálculo y demás soportes técnicos del proyecto presentado

Nota 2: Para los proyectos de electromovilidad en SIN, se deberá garantizar la interoperabilidad de los cargadores mediante el cumplimiento de la Resolución 40 223 de 2021 del Ministerio de Minas y Energía, asegurando compatibilidad con distintos modelos de vehículos eléctricos.

5.2.2. Requisitos adicionales para Electromovilidad en ZNI

1. Aval técnico y financiero del proyecto, expedido por el representante legal del operador de red o de la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica constituida para tal fin, o de la entidad territorial que esté presentando el proyecto, con una vigencia no mayor a doce (12) meses desde su expedición. El aval deberá incluir como mínimo la siguiente información:
 - a. El compromiso de ejecutar la administración, operación, mantenimiento y la reposición de la infraestructura contemplada en el proyecto.
 - b. Manifestación de que el proyecto en su integralidad cumple con el RETIE y Alumbrado Público (RETILAP), cuando aplique.
 - c. La indicación de que, una vez realizados los cálculos de operación comercial durante la vida útil de la nueva infraestructura, el proyecto no requiere de recursos que garanticen la administración, operación, mantenimiento y ni para llevar a cabo la reposición de activos del proyecto.
 - d. Compromiso de la empresa a realizar la administración, operación y mantenimiento y la reposición a la nueva infraestructura contemplada en el proyecto.
2. Las memorias de cantidades deberán contener, cantidades de materiales a usar con sus respectivas unidades, y plano de la actividad que se está calculando, adicionalmente, el diseño eléctrico en cumplimiento de lo exigido por el RETIE.
3. Planos, correspondientes a:

Continuación de la resolución: "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR"

- a. Plano de localización e información de ubicación deben esta georreferenciados con coordenadas MAGNA SIRGAS WGS 84, origen nacional en formato decimal y completo en todos sus campos (Ver Formato 5)., origen Bogotá en formato decimal, de acuerdo con la siguiente tabla:

Código DANE	Municipio	Vereda o Centro poblado	Grados decimales longitud*	Grados decimales latitud*

- b. En los planos se deberán discriminar por capas los principales componentes eléctricos, especialmente la infraestructura existente, red proyectada, postes, transformadores, retenidas y puestas a tierra. Asimismo, se deben presentar convenciones acordes con los elementos relacionados en el plano.
4. Certificado expedido por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual se defina la titularidad, la administración, la custodia y el cuidado de los bienes y resultados derivados del proyecto, a cargo de una entidad pública.
5. Documento con la caracterización general del terreno, en la cual se pueden evaluar las propiedades físico-mecánicas y/o de resistencia del terreno, de acuerdo con la metodología de diseño de la cimentación, cuando aplique. El documento deberá ser firmado por un profesional competente con su respectiva matrícula profesional.

Nota: En los proyectos de electromovilidad en las ZNI, la infraestructura deberá funcionar como un Sistema Individual de Suministro de Energía con Fuentes No Convencionales (SISFV), cuando no haya un acceso confiable a la red eléctrica. Esta información se verificará en la MGA, Documento técnico, memorias de cálculo y demás soportes técnicos del proyecto presentado.

5.2.3 Requisitos adicionales a proyectos de alumbrado público

1. Aval técnico y financiero expedido por el representante legal de la empresa o entidad territorial encargada de prestar el servicio de alumbrado público, con una vigencia no mayor a doce (12) meses desde su expedición, que debe incluir como mínimo lo siguiente:
- a. Indicación que el proyecto cuenta con disponibilidad de potencia y energía suficiente para satisfacer la demanda del sistema de alumbrado público, soportada con las copias del (los) contrato (s) de suministro de energía eléctrica y los diseños del proyecto.
- b. Indicar que el servicio de alumbrado público no se encuentra concesionado y que no se encuentra dentro de los planes de expansión del operador de red. Para los casos en que el servicio de alumbrado público se encuentre a cargo de una empresa, se deberá relacionar el alcance que tiene frente a la prestación del servicio.
- c. Autorización del operador de red del punto de conexión en la red de media/baja tensión, Circuito, Estructura, Voltaje y con las siguientes coordenadas:

Coordenada	Latitud	Longitud	Circuito

Continuación de la resolución: "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR"

- Con la siguiente disponibilidad en el punto: Subestación en poste proyectada, capacidad, número de fases, tipo de red (media/baja tensión) existente.
- d. Cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas vigentes fijadas por la empresa o por la entidad territorial encargada de la prestación del servicio.
 - e. Cumplimiento de la regulación vigente, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Retie) y Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap), cuando aplique.
 - f. Indicación del propietario de los activos del Sistema de Alumbrado Público. En caso de compartir infraestructura con un operador de red para la instalación del sistema de alumbrado público, se deberá acreditar el acuerdo realizado con este, en el que se haya establecido que los nuevos activos del Sistema de Alumbrado Público pertenecen a la entidad territorial. En caso de retiro de activos existentes, se deberá indicar la disposición final.
 - g. Manifestación que, al realizarse los cálculos de operación comercial durante la vida útil de la nueva infraestructura, el proyecto NO requiere financiación, para garantizar la administración, operación y mantenimiento, ni para llevar a cabo la reposición de activos, con cargo a los recursos del proyecto.
 - h. Compromiso de la entidad territorial/empresa que emite el aval técnico y financiero, de realizar con sus recursos la administración, operación y mantenimiento, la reposición a nuevo de la infraestructura contemplada en el proyecto y de prestar el servicio de alumbrado público, de acuerdo con la regulación vigente.
2. Certificación expedida por el representante legal de la entidad territorial o la empresa encargada de prestar el servicio de alumbrado público, según corresponda, en la que conste que los diseños fueron aprobados técnicamente.
 3. En caso de contar con un contrato de concesión o de operación del servicio de alumbrado público, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de la entidad territorial beneficiaria del proyecto avalada por el representante legal de la concesión o del operador del servicio, en la cual indique que las actividades que pretende financiar con recursos del Sistema General de Regalías no se encuentran concesionadas.
 4. Certificación expedida por el representante legal de la entidad territorial, en la cual conste que no se financiarán respaldos económicos para cubrir acuerdos de las entidades territoriales con otras entidades, salvo aquellos adoptados en virtud de asociaciones públicas privadas (APP) y actividades de ampliación, modernización y rehabilitación de sistemas de alumbrado público que se encuentren concesionados, salvo que dichas actividades no se encuentren incluidas expresamente en el alcance del contrato de concesión.
 5. Documento con la caracterización general del terreno, en la cual se pueden evaluar las propiedades físico-mecánicas y/o de resistencia del terreno de acuerdo con la metodología de diseño de la cimentación, cuando aplique. El documento deberá ser firmado por un profesional competente.
 6. Presentar certificado por parte representante legal de la entidad territorial o su delegado, en el cual se clasifique el área a iluminar de acuerdo con la normativa vigente.

Continuación de la resolución: "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR"

7. Presentar un análisis de alternativas entre la Fuente de Generación Eléctrica convencional disponible y una Fuente No Convencional de Energía renovable (FNCER), que incluya el resultado de la selección de la alternativa que respalda el proyecto de inversión donde se especifiquen como mínimo los criterios técnico y financiero.

5.3. REQUISITOS APLICABLES A PROYECTOS DE MINERÍA

Los proyectos de minería deberán acreditar, además de los requisitos generales establecidos en la normativa vigente del SGR, aquellos requisitos del sector contenidos en el numeral "7.10.3 Minas" del documento de Orientaciones Transitorias para Proyectos de Inversión, publicado por el Departamento Nacional de Planeación y que puede ser consultado en el siguiente link:

<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.

6. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y SUBSANACIONES

1. El equipo de evaluación al que se refiere el numeral 7 del presente Anexo se conformará antes de la fecha de cierre para la presentación de proyectos de esta convocatoria, y efectuará la revisión documental y evaluación para acceder a los recursos de que trata el presente lineamiento.
2. El período de evaluación de los requisitos habilitantes, generales y aplicables a los proyectos presentados en la convocatoria será de treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la convocatoria.
3. Vencido el término del que trata el literal anterior, el Ministerio de Minas y Energía a través del Grupo de Regalías, previo informe preliminar emitido por el Comité evaluador, publicará en la página web dicho informe y notificará los proyectos que no cumplieron con los requisitos habilitantes. El detalle de las observaciones a los requisitos generales y aplicables de cada proyecto a subsanar será enviado al correo electrónico de la entidad proponente.
4. Publicado el informe preliminar en la página web, la entidad proponente tendrá dos (2) días hábiles para comentarios sobre dicho informe, los cuales no implican el envío de documentos adicionales o subsanaciones al proyecto.
5. El Ministerio de Minas y Energía tendrá cinco (5) días calendario para revisar los comentarios de las entidades proponentes y dejar en firme el informe preliminar.
6. En caso de proceder y mantener las observaciones para subsanar, las entidades proponentes contarán con un término de ocho (8) días calendario para contestarlas, contados a partir de la fecha de publicación del informe preliminar de que trata el numeral anterior.
7. Para evaluar las aclaraciones o subsanaciones presentadas por los municipios, el Comité evaluador dispondrá de quince (15) días calendario.
8. En caso de que el municipio no dé respuesta a las observaciones presentadas en el tiempo establecido, o la respuesta no sea completa o suficiente, el proyecto no continuará con el proceso de evaluación para la asignación de los recursos de que trata este lineamiento.
9. Vencido el término de que trata el numeral 7 anterior y dentro de los ocho (8) días calendario siguientes, el Ministerio de Minas y Energía, a través del Grupo de Regalías, previo informe de evaluación definitivo emitido por el Comité evaluador, publicará en la página web dicho informe, el cual contendrá los resultados de evaluación de los

Continuación de la resolución: "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR"

proyectos que cumplieron los requisitos y que continuarán con el proceso de distribución y asignación de los recursos, además de los resultados de evaluación de aquellos que no cumplieron con los requisitos.

10. Publicado el informe de evaluación definitivo en la página web, las entidades proponentes tendrán dos (2) días hábiles para la revisión del informe de evaluación definitivo y recibo de observaciones, en los casos que aplique.
11. El Ministerio de Minas y Energía tendrá cinco (5) días calendario para dar respuesta a observaciones y posterior a eso, proceder a elaborar la lista de proyectos seleccionados, con su orden de asignación de recursos y la lista de los proyectos no seleccionados.
12. Finalizada la evaluación de los proyectos, y publicado el informe de evaluación definitivo, el Grupo de Regalías procederá a elaborar: i) la lista de proyectos seleccionados con su orden de asignación de recursos de que trata el presente lineamiento, de conformidad con la disponibilidad de los recursos, y ii) la lista de los proyectos no seleccionados, indicando el motivo de no clasificación. Estas listas serán publicadas en la página web del Ministerio de Minas y Energía.
13. Previa recomendación del Grupo de Regalías, en relación con el resultado del numeral anterior, el Ministerio de Minas y Energía expedirá la resolución por medio del cual se realiza la distribución y asignación del recurso de que trata la presente convocatoria.

7. COMITÉ DE EVALUACIÓN

Se conformará un equipo de evaluación por cada línea de convocatoria, el cual será nombrado por el(la) Viceministro(a) de Energía y el(la) Viceministro(a) de Minería, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. **Vigencia:** Este Comité estará conformado desde antes de la fecha de cierre para la presentación de proyectos de esta convocatoria, y hasta la expedición de la resolución por parte del Ministerio de Minas y Energía que efectuará la distribución y asignación de los recursos señalados en el artículo 3 del presente acto administrativo.
- b. **Conformación:** Este equipo estará integrado por mínimo cinco (5) profesionales, en función del número de proyectos presentados, de las áreas de ingeniería, economía, derecho y/o demás carreras afines, de acuerdo con su formación y experiencia. Este será seleccionado a partir de los funcionarios y/o contratistas que se desempeñen en las áreas del Grupo de Regalías, Dirección de Energía Eléctrica, y/o Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas (IPSE), y/o de la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME).
- c. **Desarrollo:** Cada profesional, en el marco de su formación académica y experiencia, realizará la evaluación de los proyectos presentados en la convocatoria, lo cual incluye todas las etapas de la convocatoria hasta la definición de los proyectos seleccionados, que se verá reflejado en el informe de evaluación definitivo que se emita para la expedición de la resolución de distribución y asignación de los recursos dispuestos para la presente convocatoria.
- d. **Confidencialidad:** La información que sea de conocimiento de los miembros del Comité Evaluador deberá administrarse, por cada uno de ellos, de forma confidencial para evitar que la misma pueda alterar el proceso de la convocatoria, de tal manera que esta solo podrá ser suministrada para los fines propios del cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, los datos personales de los evaluadores serán confidenciales para garantizar la independencia y autonomía en la expedición de sus conceptos.

Continuación de la resolución: "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR"

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

La evaluación se realizará teniendo en cuenta las condiciones del municipio (45 puntos) y las características de cada proyecto presentado (125 puntos), para un puntaje máximo total de 170 puntos. A continuación, se relacionan los criterios de evaluación, así como la descripción de cada uno de ellos.

i. Condiciones del municipio

No.	Condiciones del municipio	Puntaje máximo
1	NBI – Necesidades Básicas Insatisfechas	10
2	Zonas más afectadas por conflicto armado	10
3	Fortalecimiento institucional y de la economía legal	15
4	Municipio productor de RNNR	10
TOTAL		45

- **NBI:** Este criterio se medirá conforme al Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) total, cabecera, centros poblados y rural disperso, a nivel municipal, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE (2018).
- **Zonas más afectadas por el conflicto armado:** este criterio se medirá conforme al Índice de Incidencia del Conflicto armado (IICA), publicado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP (2023), para el municipio que presenta el proyecto.
- **Fortalecimiento institucional y de la economía legal:** corresponde a proyectos de inversión que se enmarquen en la restauración social y económica, la protección y recuperación ambiental, y la formalización de la producción minera, con los cuales se fortalecerá su capacidad institucional en el ciclo de los proyectos de inversión, así como la implementación de estrategias que fortalezcan la economía legal.
- **Municipio productor de RNNR:** corresponde a los municipios productores de crudo, gas, carbón, níquel o metales preciosos, o municipios y distritos con puerto marítimo y fluvial por donde se transporten los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, certificados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) o la Agencia Nacional de Minería (ANM), o quien haga sus veces, según corresponda.

El detalle de la asignación de puntajes, con base en cada uno de los criterios definidos para las condiciones del municipio, se presenta a continuación:

No.	Criterio	Forma de cálculo	Resultado							
			Insuficiente		Bajo		Medio		Alto	
			Cumpli- miento	Puntaje	Cumpli- miento	Puntaje	Cumpli- miento	Puntaje	Cumpli- miento	Puntaje
1	NBI Necesidades Básicas Insatisfechas	• (NBI del municipio en evaluación/ NBI más alto entre los municipios en evaluación) x 10 • Incluye dos (2) decimales.	Proporcional, según la forma de cálculo.							
2	Zonas más afectadas por conflicto armado	No aplica	IICA= rango bajo	2	IICA= rango medio bajo	4	IICA= rango medio	7	IICA= rango alto o muy alto	10
3	Fortalecimiento institucional y de la economía legal	No aplica	Proyectos cuyo objetivo no apunta	0	-	-	-	-	Proyectos cuyo objetivo apunta a	15

Continuación de la resolución: "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR"

No.	Criterio	Forma de cálculo	Resultado							
			Insuficiente		Bajo		Medio		Alto	
			Cumplimiento	Puntaje	Cumplimiento	Puntaje	Cumplimiento	Puntaje	Cumplimiento	Puntaje
			a la definición						a la definición	
4	Municipio productor de RNNR	No aplica	Municipio no productor de RNNR	0	-	-	-	-	Municipio productor de RNNR	10

ii. Características del proyecto

No	Características del proyecto	Puntaje máximo
1	Número de usuarios beneficiarios	20
2	Concordancia entre el presupuesto y las actividades de la propuesta	10
3	Beneficio territorial	10
4	Cofinanciación	5
5	Cofinanciación con incentivo a la producción	5
6	Inclusión de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del pueblo Rrom o Gitano de Colombia dentro de los beneficiarios.	5
7	Adecuado diagnóstico del problema central	15
8	Consistencia metodológica	15
9	Aporte a las metas país del sector minero-energético	10
10	Alineación con políticas públicas	10
11	Promoción de la participación ciudadana	10
12	Gobernanza para la sostenibilidad	10
TOTAL		125

- Número de usuarios beneficiarios: corresponde al número de beneficiarios del proyecto con respecto al número de habitantes del municipio. Este criterio se verificará con lo descrito en la MGA y con base en el censo vigente del DANE.
- Concordancia entre el presupuesto y las actividades de la propuesta: corresponde a la relación entre el menor costo por usuario de los proyectos presentados en etapa de evaluación de la convocatoria, de acuerdo con el tipo de proyecto (SIN, ZNI o Comunidades Energéticas, según corresponda) y el costo por usuario del proyecto en evaluación. En esta relación se compararán los proyectos con el mismo alcance².

Para el cálculo, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{CxUa}{CxUb}$$

Donde,

CxUa: es el menor costo por usuario de los proyectos presentados en etapa de evaluación para SIN, ZNI o Comunidades Energéticas, según corresponda.

CxUb: es el costo por usuario del proyecto en evaluación.

² Hace referencia a la tipología de proyectos, de acuerdo con las líneas de inversión establecidas en el marco de esta convocatoria.

Continuación de la resolución: "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR"

- Beneficio territorial: busca valorar aquellos proyectos cuyo beneficio se extienda a jurisdicciones de entidades territoriales colindantes del municipio que presenta el proyecto, indistintamente de sus niveles de producción de recursos naturales no renovables.
- Cofinanciación: busca valorar los recursos adicionales de diferentes fuentes que el municipio disponga para la presentación del proyecto. Este criterio se verificará con la información relacionada en el presupuesto del proyecto, el esquema de cofinanciación mencionado en la carta de presentación y los soportes de dicha cofinanciación.
- Cofinanciación con incentivo a la producción (IP): Buscar valorar la cofinanciación del proyecto de inversión con recursos correspondientes al incentivo a la producción a cargo del municipio que presenta el proyecto. Este criterio se verificará con la información relacionada en el presupuesto del proyecto, el esquema de cofinanciación mencionado en la carta de presentación, los soportes de dicha cofinanciación y los saldos disponibles del incentivo a la producción, según los registros del Ministerio de Minas y Energía.
- Inclusión de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del pueblo Rrom o Gitano de Colombia dentro de los beneficiarios: inclusión de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de los Pueblos y Comunidades Indígenas, y del pueblo Rrom o Gitano de Colombia dentro de los beneficiarios. Este criterio se verificará con la información relacionada en la MGA.
- Adecuado diagnóstico del problema central: el proyecto detalla un análisis estructurado de la situación existente en el territorio, incluyendo cifras, indicadores y caracterizaciones. Este criterio se verificará con la información relacionada en la MGA y el Documento Técnico.
- Consistencia metodológica: el proyecto presenta un análisis coherente sobre la evaluación de la alternativa de solución seleccionada, y este es congruente con la estructura analítica del proyecto (objetivos - actividades - productos) y el alcance del mismo. Este criterio se verificará con la información relacionada en la MGA y el Documento Técnico.
- Aporte a las metas país del sector minero-energético: el proyecto detalla un análisis de su relación con las transformaciones e instrumentos del Plan Nacional de Desarrollo, y el aporte a las metas del sector minero-energético. Este criterio se verificará con la información relacionada en la MGA y el Documento Técnico.
- Alineación con políticas públicas: el proyecto describe su articulación con políticas e instrumentos sectoriales, regionales y/o locales, y el aporte a las metas establecidas en los mismos. Este criterio se verificará con la información relacionada en la MGA y el Documento Técnico.
- Promoción de la participación ciudadana: el proyecto presenta acciones, estrategias y recursos para integrar a la comunidad beneficiaria durante la ejecución y luego de la terminación del proyecto de inversión. Este criterio se verificará con la información relacionada en la MGA, el Documento Técnico y el Plan de Sostenibilidad, con sus respectivos soportes.
- Gobernanza para la sostenibilidad: el proyecto detalla, de forma suficiente y coherente, la articulación y coordinación de acciones, recursos y responsables que garanticen la operación y mantenimiento de los productos y resultados del proyecto, luego de su terminación. Este criterio se verificará con la información relacionada en el Plan de Sostenibilidad y sus respectivos soportes.

Continuación de la resolución: "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR"

El detalle de la asignación de puntajes, con base en cada uno de los criterios definidos para las características del proyecto, se presenta a continuación:

No.	Criterio	Forma de cálculo	Resultado							
			Insuficiente		Bajo		Medio		Alto	
			Cumpli- miento	Puntaje	Cumpli- miento	Puntaje	Cumpli- miento	Puntaje	Cumpli- miento	Puntaje
1	Número de usuarios beneficiarios	• (No. de beneficiarios del proyecto/ No. habitantes del municipio) x 100. • Incluye dos (2) decimales.	< 1%	2	Entre 1% y <5%	8	Entre 5% y <10%	15	≥ 10 %	20
2	Concordancia entre el presupuesto y las actividades de la propuesta	Para SIN, ZIN y Comunidades energéticas, según corresponda: • (Menor costo por usuario de los proyectos en evaluación/ Costo por usuario del proyecto en evaluación) x 10 • Se compararán los proyectos con el mismo alcance. • Incluye dos (2) decimales.	Proporcional, según la forma de cálculo.							
3	Beneficio territorial	No aplica	La localización del proyecto beneficia solo al municipio que presenta el proyecto.	0	-	-	-	-	La localización del proyecto beneficia a otros municipios en jurisdicciones de entidades territoriales colindantes al municipio que presenta el proyecto, indistintamente de sus niveles de producción de RNNR	10
4	Cofinanciación	• (Vr. cofinanciación del proyecto en evaluación/ Vr total del proyecto en evaluación) x 100 • Incluye dos (2) decimales.	0%	0	-	-	>0% y <5%	3	≥ 5 %	5
5	Cofinanciación con incentivo a la producción	• (Vr. cofinanciación con recursos IP del proyecto en evaluación/ Vr. saldo disponible con recursos IP del municipio que presenta el proyecto) x 5 • Incluye dos (2) decimales.	Proporcional, según la forma de cálculo.							

Continuación de la resolución: "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR"

No.	Criterio	Forma de cálculo	Resultado							
			Insuficiente		Bajo		Medio		Alto	
			Cumplimiento	Puntaje	Cumplimiento	Puntaje	Cumplimiento	Puntaje	Cumplimiento	Puntaje
6	Inclusión de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del pueblo Rrom o Gitano de Colombia dentro de los beneficiarios	No aplica	No incluye beneficiarios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de los Pueblos y Comunidades Indígenas o del pueblo Rrom o Gitano de Colombia	0	-	-	-	-	Incluye beneficiarios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y/o de los Pueblos y Comunidades Indígenas, y/o del pueblo Rrom o Gitano de Colombia	5
7	Adecuado diagnóstico del problema central	No aplica	El proyecto no presenta un análisis detallado de la situación existente en el territorio, pues no incluye ninguno de los siguientes elementos: i. La magnitud actual del problema. ii. Cifras e indicadores de referencia sobre el problema central. iii. Caracterización sobre las condiciones minero/energéticas (según corresponda) y socio-económica de la población afectada.	0	El proyecto presenta un análisis básico de la situación existente en el territorio, pues incluye 1 de 3 de los siguientes elementos: i. La magnitud actual del problema. ii. Cifras e indicadores de referencia sobre el problema central. iii. Caracterización sobre las condiciones minero/energéticas (según corresponda) y socio-económica de la población afectada.	5	El proyecto presenta un análisis general de la situación existente en el territorio, pues incluye 2 de 3 de los siguientes elementos: i. La magnitud actual del problema. ii. Cifras e indicadores de referencia sobre el problema central. iii. Caracterización sobre las condiciones minero/energéticas (según corresponda) y socio-económica de la población afectada.	10	El proyecto detalla un análisis estructurado de la situación existente en el territorio, incluyendo: i. La magnitud actual del problema. ii. Cifras e indicadores de referencia sobre el problema central. iii. Caracterización sobre las condiciones minero/energéticas (según corresponda) y socio-económica de la población afectada.	15
8	Consistencia metodológica	No aplica	El proyecto presenta insuficiente consistencia metodológica, pues no incluye ninguno de los siguientes elementos: i. Un análisis coherente sobre la evaluación de la alternativa de solución seleccionada. ii. El análisis de la alternativa de solución es congruente con la estructura analítica del proyecto (objetivos - actividades - productos). iii. El análisis de la alternativa de solución es congruente con el alcance del proyecto.	0	El proyecto presenta baja consistencia metodológica, pues incluye 1 de 3 de los siguientes elementos: i. Un análisis coherente sobre la evaluación de la alternativa de solución seleccionada. ii. El análisis de la alternativa de solución es congruente con la estructura analítica del proyecto (objetivos - actividades - productos). iii. El análisis de la alternativa de solución es congruente con el alcance del proyecto.	5	El proyecto presenta consistencia metodológica intermedia, pues incluye 2 de 3 de los siguientes elementos: i. Un análisis coherente sobre la evaluación de la alternativa de solución seleccionada. ii. El análisis de la alternativa de solución es congruente con la estructura analítica del proyecto (objetivos - actividades - productos). iii. El análisis de la alternativa de solución es congruente con el alcance del proyecto.	10	El proyecto presenta consistencia metodológica intermedia, incluyendo: i. Un análisis coherente sobre la evaluación de la alternativa de solución seleccionada. ii. El análisis de la alternativa de solución es congruente con la estructura analítica del proyecto (objetivos - actividades - productos). iii. El análisis de la alternativa de solución es congruente con el alcance del proyecto.	15
9	Aporte a las metas país del sector minero-energético	No aplica	El proyecto presenta aporte insuficiente a las metas país del sector minero-energético, pues no incluye ninguno de los siguientes elementos: i. El análisis de su relación con las transformaciones del PND. ii. El análisis de su relación con los instrumentos del PND. iii. El aporte a las metas del PND.	0	El proyecto presenta aporte bajo a las metas país del sector minero-energético, incluyendo 1 de 3 de los siguientes elementos: i. El análisis de su relación con las transformaciones del PND. ii. El análisis de su relación con los instrumentos del PND. iii. El aporte a las metas del PND.	3	El proyecto presenta aporte intermedio a las metas país del sector minero-energético, incluyendo 2 de 3 de los siguientes elementos: i. El análisis de su relación con las transformaciones del PND. ii. El análisis de su relación con los instrumentos del PND. iii. El aporte a las metas del PND.	7	El proyecto presenta alto aporte a las metas país del sector minero-energético, incluyendo: i. El análisis de su relación con las transformaciones del PND. ii. El análisis de su relación con los instrumentos del PND. iii. El aporte a las metas del PND.	10
10	Alineación con políticas públicas	No aplica	El proyecto presenta insuficiente alineación con políticas públicas, pues no incluye	0	El proyecto presenta una baja alineación con políticas públicas, pues incluye 1 de 3	3	El proyecto presenta una alineación intermedia con políticas públicas, pues incluye 2 de 3	7	El proyecto presenta una alta alineación con políticas públicas, incluyendo:	10

Continuación de la resolución: "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR"

No.	Criterio	Forma de cálculo	Resultado							
			Insuficiente		Bajo		Medio		Alto	
			Cumplimiento	Puntaje	Cumplimiento	Puntaje	Cumplimiento	Puntaje	Cumplimiento	Puntaje
			ninguno de los siguientes elementos: i. Descripción de su articulación con políticas e instrumentos de política sectorial. ii. Descripción de su articulación con políticas instrumentos de política regional y/o local. iii. Aporte a las metas de dichas políticas y/o instrumentos.		de los siguientes elementos: i. Descripción de su articulación con políticas e instrumentos de política sectorial. ii. Descripción de su articulación con políticas instrumentos de política regional y/o local. iii. Aporte a las metas de dichas políticas y/o instrumentos.		de los siguientes elementos: i. Descripción de su articulación con políticas e instrumentos de política sectorial. ii. Descripción de su articulación con políticas instrumentos de política regional y/o local. iii. Aporte a las metas de dichas políticas y/o instrumentos.		i. Descripción de su articulación con políticas e instrumentos de política sectorial. ii. Descripción de su articulación con políticas instrumentos de política regional y/o local. iii. Aporte a las metas de dichas políticas y/o instrumentos.	
11	Promoción de la participación ciudadana	No aplica	El proyecto presenta insuficiente participación ciudadana, pues no incluye ninguno de los siguientes elementos: i. Acciones, estrategias y recursos para integrar a la comunidad beneficiaria durante la ejecución. ii. Acciones, estrategias y recursos para integrar a la comunidad beneficiaria luego de la terminación.	0	El proyecto presenta una baja participación ciudadana, pues incluye 1 de 2 de los siguientes elementos: i. Acciones, estrategias o recursos para integrar a la comunidad beneficiaria durante la ejecución. ii. Acciones, estrategias o recursos para integrar a la comunidad beneficiaria luego de la terminación.	3	El proyecto presenta intermedia participación ciudadana, incluyendo: i. Acciones, estrategias o recursos para integrar a la comunidad beneficiaria durante la ejecución. ii. Acciones, estrategias o recursos para integrar a la comunidad beneficiaria luego de la terminación.	7	El proyecto presenta alta participación ciudadana, incluyendo: i. Acciones, estrategias y recursos para integrar a la comunidad beneficiaria durante la ejecución. ii. Acciones, estrategias y recursos para integrar a la comunidad beneficiaria luego de la terminación.	10
12	Gobernanza para la sostenibilidad	No aplica	El proyecto no detalla, de forma suficiente y coherente, la articulación y coordinación de los aspectos que garanticen la operación y mantenimiento de los productos y resultados del proyecto, luego de su terminación, pues no incluye ninguno de los siguientes elementos: i. Acciones. ii. Recursos. iii. Responsables.	0	El proyecto presenta, de forma general, la articulación y coordinación de los aspectos que garanticen la operación y mantenimiento de los productos y resultados del proyecto, luego de su terminación, pues incluye 1 de 3 de los siguientes elementos: i. Acciones. ii. Recursos. iii. Responsables.	3	El proyecto presenta, de forma general, la articulación y coordinación de los aspectos que garanticen la operación y mantenimiento de los productos y resultados del proyecto, luego de su terminación, pues incluye 2 de 3 de los siguientes elementos: i. Acciones. ii. Recursos. iii. Responsables.	7	El proyecto detalla, de forma suficiente y coherente, la articulación y coordinación de los aspectos que garanticen la operación y mantenimiento en el tiempo proyectado de los productos y resultados del proyecto, luego de su terminación, incluyendo: i. Acciones. ii. Recursos. iii. Responsables.	10

Nota 1: En el evento en que dos (2) o más municipios decidan presentar un proyecto de forma conjunta, el puntaje por el criterio de NBI corresponderá al promedio de la media aritmética de los municipios participantes.

Nota 2: Esta etapa de asignación de puntaje se realizará con base en la información presentada en cada uno de los proyectos y, por lo tanto, no se requerirá documentación adicional ni podrá ser presentada por el municipio luego del cierre de la convocatoria.

9. ORDEN DE SELECCIÓN Y ELEGIBILIDAD

Una vez revisados y evaluados cada uno de los criterios antes señalados, el equipo de evaluación realizará la suma de cada puntaje obtenido en los criterios evaluados para determinar el puntaje final y orden de elegibilidad de los proyectos, teniendo como referencia el orden descendente (de mayor a menor), incluyendo dos (2) decimales. Este resultado final quedará incluido en el informe de evaluación definitivo del Comité evaluador.

Continuación de la resolución: "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR"

El Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía realizará la recomendación para la asignación de los recursos con base en el informe de evaluación definitivo del Comité evaluador, de acuerdo con el puntaje obtenido, hasta agotar los recursos dispuestos para esta convocatoria.

En el evento en el que el valor total del proyecto que continúe en el orden de elegibilidad para asignar recursos supere el saldo disponible de la bolsa de la convocatoria, el Ministerio de Minas y Energía, a través del Grupo de Regalías, informará por escrito al respectivo municipio de esta situación, con el fin de conocer si asignándose el saldo disponible, el proyecto cuenta con cierre financiero a través de cofinanciación adicional. De ser negativa la respuesta, no se realizará la asignación del recurso al municipio para dicho proyecto y se continuará con el orden de elegibilidad.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presentan empates en el puntaje final obtenido entre dos (2) o más proyectos, como resultado de la evaluación de que trata el numeral anterior, se aplicarán de forma sucesiva y excluyente, los siguientes criterios de desempate:

- i. Se asignará el recurso al proyecto con mayor valor de cofinanciación con recursos del Incentivo a la Producción, con respecto a la asignación del municipio proponente del proyecto.
- ii. Si el empate persiste, se asignará el recurso al proyecto con mayor puntaje en el criterio de evaluación de "Número de usuarios beneficiarios".
- iii. Si el empate persiste, se asignará el recurso al proyecto cuyo municipio proponente del mismo cuente con la menor asignación de recursos del Incentivo a la Producción.
- iv. Si el empate persiste, se asignará el recurso al proyecto de inversión que haya sido presentado primero en el tiempo de la convocatoria.

11. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

No.	Actividad	Tiempo
1	Apertura de la convocatoria	Primer día
2	Conformación del equipo de evaluación	5 días hábiles antes del cierre
3	Cierre de la convocatoria	60 días calendario posteriores a la apertura
4	Revisión requisitos habilitantes, generales y aplicables a cada proyecto y emisión informe preliminar	30 días calendario posteriores al cierre
5	Comentarios de las entidades proponentes sobre el informe preliminar	2 días hábiles posteriores a la emisión del informe preliminar
6	Revisión de comentarios de las entidades proponentes y publicación en firme del Informe preliminar	5 días calendario posteriores al recibo de los comentarios de las entidades proponentes
7	Remisión de aclaraciones o subsanaciones de las entidades proponentes a las posibles observaciones descritas por el informe preliminar por parte del Comité evaluador	8 días calendario posteriores a la publicación final del Informe preliminar
8	Revisión de las aclaraciones o subsanaciones presentadas por las entidades proponentes por parte del Comité evaluador	15 días calendario posteriores al recibo de las aclaraciones y subsanaciones realizadas por parte de las entidades proponentes
9	Consolidación del estado de los proyectos y publicación en la página web del Informe de evaluación definitivo emitido por el Comité evaluador	8 días calendario posteriores a la terminación del tiempo de evaluación de las aclaraciones y subsanaciones realizadas por parte de las entidades proponentes

Continuación de la resolución: "Por la cual se aplica la metodología de convocatoria pública y competitiva para la distribución de los recursos disponibles del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2025-2026, de conformidad con la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR"

No.	Actividad	Tiempo
10	Revisión del informe definitivo por las entidades proponentes y recibo de observaciones en los casos (cuando aplique)	2 días hábiles posteriores a la publicación del informe de evaluación definitivo
11	Respuesta a observaciones y elaboración de la lista de proyectos elegibles con su orden de elegibilidad y la lista de los proyectos no seleccionados e informe de evaluación definitivo.	5 días calendario posteriores al recibo de las observaciones al Informe de evaluación definitivo

12. MODIFICACIONES

El Ministerio de Minas y Energía, a través del Coordinador del Grupo de Regalías, o quien haga sus veces, podrá modificar el contenido de estos lineamientos, así como su cronograma, por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas imprevisibles no atribuibles a dicha cartera ministerial, o por necesidad de la entidad acordes con el interés general, garantizando que con las modificaciones no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Las modificaciones a estos lineamientos se publicarán en la página web del Ministerio de Minas y Energía: <https://www.minenergia.gov.co/es/misional/sistema-general-de-regalias/convocatoria-ip-2025/>.